



AUTO N° 5

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Santiago de Cali, Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1906-2018
Demandado HAMILTON PARRA GUTIERREZ CC. 1.112.471.290

El Funcionario Ejecutor de la Regional Valle del Cauca del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 10240 del 03 de diciembre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Valle a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 027 del 16 de julio de Dos mil dieciocho (2018), se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedo debidamente notificado por página web el 06 de septiembre Dos Mil Dieciocho (2018).

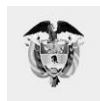
Que mediante Auto N°. 32 del veinte (20) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022), se realizó la liquidación de la obligación contenida en la sentencia N°.53 del 1 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Unce de Familia de Oralidad de Cali, en contra del señor **HAMILTON PARRA GUTIERREZ**, identificado con C.C. No. **1.112.471.290**.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 202360200000007611 del 17 de enero de Dos Mil Veintitrés (2023) el cual fue devuelto, procediendo a notificarse por página web, el día siete (7) de febrero de dos Mil Veintitrés (2023).

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el señor **HAMILTON PARRA GUTIERREZ**, identificado con C.C. No. **1.112.471.290**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 31 de diciembre de 2022, el señor **HAMILTON PARRA GUTIERREZ** con C.C. No. 1.112.471.290, adeuda por concepto de capital la suma de **QUINIENTOS**



SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$579.000) M/CTE y por intereses moratorios CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$157.517) y por costas procesales OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$88.649), para un total de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$825. 166.00)

Valor del capital	\$579.000
Valor de intereses con corte al 31 de diciembre de 2022.	\$ 157.517
Costas procesales	\$ 88.649
TOTAL	\$825.166

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia N°.53 del 1 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Unce de Familia de Oralidad de Cali, que ordeno el reembolso de prueba genética de ADN a favor del ICBF, liquidación que se realizó mediante Auto N°. 32 del 20 de diciembre del 2022, dentro del proceso de cobro coactivo N°.1906 de 2018. que cursa en contra del señor **HAMILTON PARRA GUTIERREZ** identificado con C.C. No. **1.112.471.290**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado señor **HAMILTON PARRA GUTIERREZ** identificado con C.C. No.**1.112.471.290**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2023

ESPERANZA CLAUDIA BRAVO
Funcionario Ejecutor
Oficina cobro Administrativo Coactivo
ICBF –Regional Valle del Cauca

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo– funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo
Revisó: Esperanza Claudia Bravo– funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo
Proyecto: Janeth Maria Diaz-Profesional Universitaria